

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los ‘Lineamientos Generales para la presentación de avisos de suspensión temporal parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión’ con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa y en materia de gobierno electrónico.”

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cynthia Valdez Gómez José Oropeza García Itze Denise González
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Por propio derecho

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Art 5	Se propone incluir la posibilidad de permitir la presentación de los avisos de suspensión del servicio mediante correo electrónico, con el formato correspondiente y firma electrónica del representante legal. Ello en virtud de que caso de emergencia puede ser un medio idóneo, cuando los concesionarios no tienen acceso a la ventanilla electrónica del instituto, o tienen la dificultad para acudir a Oficialía de partes a presentar el aviso correspondiente en forma física. Ello también porque la firma electrónica simple o evenzada es suficiente para acreditar la identidad y colutnad del apoderado legal para el aviso correspondiente.
Art 14, 3er párrafo	Se solicita que se elimine el requisito de contar con la documentación técnica Avalada por perito que indique que la estación radiodifusora no rebasa el área de cobertura autorizada, lo que puede resultar difícil o imposible para el concesionario contar con dicha información en casos de emergencia o accidentes. En caso de considerar este requisito como indispensable, se propone se establezca un plazo de 10 días hábiles, posteriores al aviso, para tener dicha documentación a disposición del Instituto. Así mismo, consideramos que dicha información no debe ser requerida en casos que se traten de avisos de transmisión con baja potencia, o altura menor a la autorizada, pues en estos casos, es imposible exceder la cobertura autorizada.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	